Y yten se le rreçiben e pasan en quenta
al dicho Juan de Leon mayordomo los veynte
mill mrs que por el cargo desta quenta
se le cargaron que cobrara de bolas de abrazan
al mo[illegible] que los devia a la dicha çibdad
de la [illegible] de la almotaçenia del dicho
año de çinquenta e uno que cumplio a sant
Joan de çinquenta e dos años por razon que
los dichos veynte mill mrs los cobro este
van pacheco [illegible] a que en esta comentada la
obra de los muros de la dicha çibdad por
[illegible] de [illegible] esta [illegible] que se gasten en los dichos
muros de los quales se le a de hazer
cargo al dicho esteban pacheco en la quen
ta que con el se tiene del gasto de los
dichos adarves y por esta razon se le pa
san e rreçiben en quenta al dicho Juan de Leon
pues el no los cobro ni son a su cargo

cargo a dar bes

[illegible] en quenta

xx

Y mas se le rreçiben e pasan en quenta al dicho
Juan de Leon los ocho mill e ocho çientos
mrs que por el cargo desta quenta se le carga
ron que los cobrara de los obligados de las
carnecerias del dicho año de çinquenta e uno
que los devian de las cibdades e [illegible]
los quales el dicho Juan de Leon no los cobro
de los susodichos por razon que no cobro
obligados el dicho año y porque [illegible]
a obligar e [illegible] los [illegible]
[illegible] que de ella cobro
el dicho año [illegible] la dicha çibdad [illegible]
[illegible] de [illegible] de çinquenta e uno que
no se cobrasen los dichos ocho mill e ocho
çientos mrs como parece [illegible]
y por esta razon se le pasan en quenta

[illegible] la razon de [illegible] pasa [illegible] en quenta

viij v dm

xx viij v dm